

RESOLUCIÓN Nº 12/2020

VISTO que mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 24 de octubre de 2019, se ha concedido subvención al consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el proyecto “**DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR VÍA VERDE DEL NOROESTE**” con número de expediente 2019/02/62/0054.

VISTO igualmente el contenido de las BASES confeccionadas al efecto de selección de personal.

CONSIDERANDO que esta GERENCIA es plenamente competente al efecto, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección del proyecto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A JORNADA COMPLETA DURANTE SEIS MESES, DE UN/A TÉCNICO/A DE TURISMO Y UN/A TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL “DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA VÍA VERDE DEL NOROESTE”.

Fecha de aprobación Resolución: 10/06/2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal por tiempo de seis meses, a jornada completa, de 1 Técnico/a de Turismo, 1 Técnico/a Informático/a, para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la memoria denominada “Dinamización y puesta en valor Vía Verde del Noroeste”, en base a la subvención concedida para llevar a cabo el programa de Empleo Público Local, amparada en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, y en concreto del Subprograma “Empleo Público Local”, y la Resolución de 24 de octubre de 2019 del Director General del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local.*

1.2.- *Dichas actuaciones consistirán, en el caso del/ de la Técnico/a de Turismo, en el diseño de campañas de promoción turística, diseño de rutas e itinerarios visitables y puesta en valor de itinerarios existentes, mejora de procedimientos y gestión de visitantes, actividades para el conocimiento y difusión de la Vía Verde.*

1.3.- *Por otra parte, el/la Técnico/a Informático/a, centrará su actividad en la mejora y actualización de los medios de comunicación digitales de que dispone esta entidad, orientados al ámbito turístico, mejorando la presencia en redes sociales, así como actualizando y mejorando la página web y creando bases de datos con los distintos recursos turísticos y patrimoniales que posee los distintos municipios que componen el consorcio.*

SEGUNDA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS (PRESELECCIÓN)

2.1.- Para la selección de los trabajadores participantes, se cursará oferta genérica de empleo a través de la Oficina de Empleo del SEF en Cehegín, solicitando 4 candidatos por puesto, realizando el sondeo entre los desempleados inscritos en las oficinas de Cehegín y Caravaca de la Cruz, tal y como se contempla en el proyecto presentado al efecto y de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Orden de del Presidente del Servicio

Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro y Orden de 4 de agosto de 2017 por la que se modifica ésta última.

2.2.- Atendiendo al apartado 3 del art.18 de la Orden de Bases 14 de noviembre de 2016, únicamente podrán participar en este programa las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- Estén desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo.
- Sean adecuadas al puesto de trabajo ofertado.
- No hayan cumplido la edad legal de jubilación.

El SEF seleccionará a los/as trabajadores/as que cumplan los requisitos anteriores aplicando los criterios establecidos en el apartado C) del art. 18.3 de la Orden de Bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Estar preseleccionado/a por el Servicio Regional de Empleo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad legal de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.
- f) Poseer permiso de conducir.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el momento de entregar en el Ayuntamiento la Carta de Presentación a que hace referencia la Base 4.2, y justificarse documentalmente.

CUARTA.-PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Los/as aspirantes, después de cursar la Oferta Genérica a la que hace referencia la base segunda serán remitidos a la **Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cehegín**.

4.2.- Los/as aspirantes deberán presentarse en esta oficina, con la carta de presentación que les proporcionará la Oficina de Empleo y la siguiente documentación. El día se establecerá en la misma carta de presentación.

- Solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I).
- Fotocopia del DNI ó NIE.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Documentación relativa a los méritos a baremar en la fase de concurso.

4.3.- Las instancias solicitando participar en el proceso se presentarán directamente en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cehegín, ventanilla única, u otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dirigidas al Gerente del Consorcio de las Vías Verde de la Región de Murcia.

4.4.- Aquellos/as candidatos/as que presenten la solicitud en un lugar distinto a la oficina de turismo, deberán enviar a la dirección de correo electrónico **gerencia@viasverdesregiondemurcia.es** justificante de la presentación de la misma, antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Finalizada la presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de **3 días naturales** a quienes resulten excluidos/as. Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

4.6.- Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web del Consorcio de las Vías Verdes Región de Murcia www.viasverdesregiondemurcia.es. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal de Selección advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se realizarán la prueba correspondiente a la fase de oposición.

4.7.- A los efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por esta entidad siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los/las interesados/as que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.8.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la oficina de

turismo, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.9- En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.10.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

4.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indican que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los/as interesados/as única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cehegín sito en la C/ López Chicheri y en la página web www.viasverdesregiondemurcia.es.

QUINTA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

5.1.-El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

5.2.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

5.3.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.4.- EL Tribunal estará constituido:

*PRESIDENTE:
Titular Don. Juan Pascual Soria Martínez.*

*VOCAL:
Titular Don. Antonio Pérez Román.*

*SECRETARIO:
Titular Don. Jesús López López.*

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Toda la documentación aportada podrá ser original o fotocopia. En este último caso los candidatos finalmente seleccionados, deberán aportar la documentación original antes de la firma del contrato.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO (MAXIMO 6 PUNTOS)

7.1 La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, los aspectos a valorar son aquellos aspectos relacionados con la situación familiar y personal, tal y como se recoge en la orden de bases que regula este tipo de proyectos.

7.2 La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación.

7.3.-Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo y **como máximo se podrá obtener en esta fase 6 puntos**.

7.4.- Los aspectos relativos a la situación familiar y personal, se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

- **a) 0,25 puntos** por no ser beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Se acreditará mediante certificado o informe actualizado de carácter negativo expedido por la Oficina de Empleo de no haber percibido ningún ingreso por prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

- **b) 2,75 puntos** por renta per cápita de la unidad familiar inferior a 500 euros/mes según la declaración de IRPF del 2019 (en caso de no disponer de esta se podrá presentar la correspondiente al año 2018). Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes de primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia. Se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo, fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, además del certificado de discapacidad si procede. En caso de no haber realizado Declaración de la renta en 2019 y 2018, por no haber estado obligado a ello se aportará certificado de ingresos del año 2019 o 2018 expedido por la Agencia Tributaria.

- **c) 1 puntos** por cada persona a cargo del candidato hasta un máximo de **2 puntos**. Se incluyen el cónyuge, descendientes de primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (Pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

Se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo, vida laboral de cada persona a cargo mayor de 16 años acompañada de las dos últimas nóminas (estas últimas en caso de estar trabajando), certificado de la Seguridad Social de cada persona a cargo de estar recibiendo o no una pensión así como el importe, en su caso. Además deberán aportar, para cada persona a cargo del candidato, documento expedido en la Oficina de Empleo que acredite si se recibe o no cualquier tipo de prestación por desempleo, así como su importe. Si existe sentencia o convenio regulador en caso de obligación de pago de alimentos se deberá aportar también.

- **d) 0,25 puntos** por minusvalía del candidato igual o superior al 33%.

Se acreditará mediante Certificado de discapacidad expedido por el IMAS.

- **e) 0,25 puntos** por ser mujer víctima de violencia de género.

Se acreditará mediante la aportación de "Orden de protección" prevista en la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o bien mediante sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.

- **f) 0,25 puntos** por estar en situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).

Se acreditará mediante certificado de los servicios sociales públicos.

- **g) 0,25 puntos** por ser Víctima de terrorismo.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio del Interior.

Todos los documentos relativos a prestaciones, pensiones, vida laboral y empadronamiento, serán actualizados.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN. (MAXIMO 4 PUNTOS).

8.1.- Consistirá en la realización de una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará la trayectoria profesional, motivación, actitudes y aptitudes relacionadas con el puesto.

Será valorada de 0 a **4 puntos**.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

9.1.- La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, por la calificación obtenida en el proceso selectivo.

9.2.- La lista con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los candidatos se hará pública en el tablón de anuncios de la oficina de turismo del Ayuntamiento de Cehegín y en la página web del Consorcio de las Vías Verdes www.viasverdesregiondemurcia.es. Estableciéndose un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

9.3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la relación definitiva de aprobados.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, el Tribunal hará pública el resultado del proceso de ambos puestos por orden de puntuación, y propondrá para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, en cada una de las especialidades.

10.2.- No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas y que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto y dentro de los plazos que el Programa de Empleo Público permita.

10.3.- No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de gerencia@viasverdesregiondemurcia.es www.viasverdesregiondemurcia.es

continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2.010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en el apartado Dos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, el cual establece lo siguiente: "Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", procediéndose a llamar al siguiente de la bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

10.4.- Tampoco podrán ser contratadas, en ningún caso las personas que excedan, con las contrataciones derivadas de esta bolsa, los límites temporales establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 y el establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal, es decir, que no se podrá realizar contratación alguna cuando implique un incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 15.5 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, quedando en ese caso en suspenso la inclusión en la bolsa durante el transcurso del plazo necesario para su cumplimiento.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Una vez comprobado que los candidatos/a seleccionados/as se encuentran desempleados/as, no ocupados/as e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

11.2.- Caso de no hacerlo así alguno de los aspirantes, y salvo supuestos de fuerza mayor, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS.

13.1- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.- Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo I de estas bases, se informa a los/as interesados/as, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten .

Lo que se hace público para general información.

SEGUNDO: Convocar la selección de las pruebas selectivas pertinentes, conforme al contenido de las bases aprobadas.

TERCERO: Aprobar la publicación de las bases en la página web del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

CUARTO: Establecer el plazo de presentación de instancias en los periodos establecidos en las bases aprobadas al efecto.

Lo mando y firma el Sr. Gerente Don. Juan Pascual Soria Martínez, a fecha 10 de junio de 2020, de lo que doy fe el Secretario General, Don. Jesús López López.

EL GERENTE

EL SECRETARIO

JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ
Gerente del Consorcio

JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
Secretario del Consorcio